



Rosa Zarza

Socia responsable del departamento de Derecho Laboral de Garrigues



Directiva ‘whistleblowing’: los canales internos de denuncia ya son una realidad en la UE

1.

¿Quién es el *whistleblower*?

Con carácter previo a la inmersión en las novedades surgidas con motivo de la **aprobación de la Directiva sobre *whistleblowing***, es necesario hacer unas precisiones conceptuales sobre esta figura importada del derecho anglosajón.

El *whistleblowing* o procedimiento de denuncia de infracciones, como así lo ha traducido la Propuesta de la [Directiva en el Apartado 1, párrafo 4º de la Exposición de motivos](#), es un “medio de alimentar los sistemas de aplicación de la legislación nacional y de la UE con información que permita la detección eficaz, la investigación y el enjuiciamiento de **infracciones de las normas de la Unión**”.

Por tanto, de la personalización de esta denuncia de infracciones surge la figura del *whistleblower* o denunciante. Es decir, con este anglicismo se viene a definir **aquellas personas físicas que comunican o revelan públicamente, haciendo uso del canal de denuncias o *whistleblowing***, la información sobre infracciones obtenida en un contexto laboral, tanto en el sector público como privado (

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |